

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 17 de mayo de 2022  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/007/2022



## **PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00007/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 25 de abril de 2022, en la cual requiere lo siguiente:

“Proceso en el que se encuentra la incorporación de solicitudes de comunidades que solicitan ingresar al catálogo de comunidades indígenas del Estado de México; y o listado de localidades indígenas. En específico la solicitud del pueblo de San Francisco Magú, que ingresó su solicitud el 21 de julio de 2020. Requerimos el proceso general, si es que ya se ha ingresado a la legislatura para su aprobación o si está, aún en un proceso de análisis del CEDIPIEM” (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la situación en la que se encuentra la incorporación de solicitudes de comunidades que solicitan ingresar al Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de México, comento a usted que, de acuerdo al *“Procedimiento de Reconocimiento de Comunidades Indígenas del Estado de México”*, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, mediante acuerdo CED/JG/ORD/5-2020/008, de fecha 22 de octubre de 2020; al 30 de abril del año en curso, se han recibido 228 solicitudes de incorporación.

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Asimismo, hago de su conocimiento que, una vez instalado el *“Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas”*, Órgano Colegiado que tendrá como atribución, la revisión e integración de soportes documentales de las solicitudes recibidas, contenidos en la *“Carpeta de Información”*, la cual será remitida, previa revisión del Titular del Ejecutivo Estatal, a la H. Legislatura Local, en apego a lo establecido en el artículo 6 Bis de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 6 Bis.- La Legislatura del Estado de México, para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas sectorizadas, integrará un catálogo, que no será limitativo, de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Las localidades indígenas del Estado de México que la presente Ley reconoce, serán las que apruebe la Legislatura del Estado, con base en la información referida.

Derivado de lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, no se identificó documento alguno donde se señale el listado de localidades indígenas incorporadas al Catálogo de Localidades Indígenas del Estado de México, por lo que, no es posible proporcionarle la información requerida.

En cuanto a su petición de San Francisco Magú, municipio de Nicolás Romero, ésta fue ingresada a este organismo público descentralizado, el 21 de julio de 2020, adjunto al presente, le hago llegar copia simple en formato PDF, la siguiente documentación: Autoadscripción por asamblea, Acta de asamblea y Solicitud de la comunidad ante el CEDIPIEM; únicamente faltando la solicitud de la comunidad ante el Ayuntamiento.

Respecto del proceso general, a continuación, se describen las tareas a ejecutar de acuerdo al *“Procedimiento de Reconocimiento de Comunidades Indígenas del Estado de México”*:

I. De los solicitantes:

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- 1) **Autoadscripción por Asamblea.** Los habitantes de la comunidad que se identifiquen como indígenas por sus características culturales (familia, vivienda, ubicación geográfica, vestimenta, lengua, usos y costumbres), deberán llevar a cabo una reunión pública, a fin de acordar colectivamente la autoadscripción de la comunidad como indígena, así como para recabar documentación e información suficiente que permita verificar los antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales que avalen su pretensión, en estricto apego a los derechos humanos.
- 2) **Elaboración de Acta de Asamblea.** Los habitantes y las autoridades tradicionales de la comunidad deberán levantar un acta por escrito en la que conste fehacientemente la autoadscripción de la comunidad como indígena, así como una lista de asistencia con el nombre y firma de los participantes.
- 3) **Solicitud de la comunidad ante los Ayuntamientos.** Los habitantes, a través de sus autoridades tradicionales de la comunidad y/o por conducto del representante indígena en las sesiones de cabildo, deberán solicitar por escrito, que el ayuntamiento reconozca a dicha comunidad como indígena, asentándolo en el acta correspondiente.
- 4) **Solicitud de la comunidad ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.** Las autoridades tradicionales de la comunidad y/o representantes indígenas deberán elaborar un escrito de petición, dirigido a la Titular del CEDIPIEM, anexando en original los documentos previamente elaborados, el acta de asamblea, el acta de cabildo certificada, así como los soportes documentales e históricos, (semblanza de cronista, asambleas anteriores), a fin de que se integre la información correspondiente que exige la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México y se realicen las gestiones necesarias ante la H. Legislatura Local, para presentar la propuesta.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## II. Instalación e integración del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas.

El CEDIPIEM instalará, por conducto de la Junta de Gobierno, un Comité de Análisis y Concertación para Reconocimiento de Comunidades Indígenas, integrado por:

- a. El Secretario de Desarrollo Social y un suplente, quien fungirá como Presidente del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas, que dirigirá las sesiones de trabajo y tendrá voz y voto de calidad en caso de controversia.
- b. La Vocal Ejecutiva del CEDIPIEM y un suplente, quien fungirá como Secretaria Técnica de dicho Comité, para el correcto desarrollo de las sesiones de trabajo y como vínculo institucional con las dependencias integrantes, con derecho a participar con voz y voto.
- c. Un representante de la H. Legislatura Local, quien podrá participar con voz y voto para conocer, analizar, sugerir y brindar información respecto de la integración de las solicitudes de reconocimiento.
- d. Los representantes de los grupos indígenas que forman parte de la Junta de Gobierno, con el fin de conocer, analizar, sugerir y brindar información, para fortalecer las solicitudes correspondientes, con derecho a participar con voz y voto.
- e. Un representante titular y un suplente de la Secretaría General de Gobierno. Con el propósito de analizar el escenario sociopolítico de cada comunidad indígena solicitante y emitir recomendaciones institucionales para conciliar y atender posibles conflictos sociales, con derecho a participar con voz y voto.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- f. Un representante titular y un suplente de la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**. Con el fin de analizar las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones, etc. al marco normativo estatal y emitir su opinión jurídica para la elaboración y conformación de la propuesta legislativa de integración de nuevas comunidades indígenas al nuevo catálogo que podrá emitir la H. Legislatura Local, con derecho a participar con voz y voto.
- g. Un representante titular y un suplente de la **Secretaría de Cultura y Turismo**. Con el objetivo de fortalecer la información cultural, histórica y patrimonial de los pueblos y comunidades indígenas que soliciten su reconocimiento, con derecho a participar con voz y voto.
- h. Un representante titular y un suplente de la **Secretaría de Educación**. Con el fin de proporcionar información sobre las escuelas que imparten educación bilingüe en los diversos municipios, para tener conocimiento de la presencia indígena en las comunidades, con derecho a participar con voz y voto.
- i. Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la **Secretaría de Desarrollo Social**. A efecto de brindar asesoría, revisión y opinión jurídica respecto de la integración de la información necesaria que aporten las distintas dependencias para conformación de la “Carpeta de Información” correspondiente, con derecho a participar con voz y voto.
- j. Un representante titular y un suplente del **Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social** de nuestra entidad. Con el interés de que pueda aportar datos socioeconómicos de la situación de pobreza multidimensional que prevalece dentro de las comunidades indígenas peticionarias, con derecho a participar con voz y voto.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- k. Un representante titular y un suplente del Consejo Estatal de Población. Con el propósito de aportar datos estadísticos sobre la población indígena, migrante y afromexicana de nuestra entidad, con derecho a participar con voz y voto.
- l. Un representante titular y un suplente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Con el propósito de participar como observadores de esta acción gubernamental y vigilar que no se vulneren los derechos humanos de las comunidades indígenas solicitantes, con derecho a participar con voz y voto.
- m. Un representante titular y un suplente de la Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México. A fin de que aporten datos y estudios académicos realizados y en curso, que fortalezcan la identidad, historia, cultura e importancia de los pueblos y comunidades indígenas que solicitan su reconocimiento, con derecho a participar con voz y voto.
- n. Un representante titular y un suplente de la Universidad Intercultural del Estado de México. Con el objetivo de que, desde su perspectiva educativa e intercultural, mejoran las propuestas recibidas por parte de las comunidades indígenas, con derecho a participar con voz y voto.
- o. Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Con la intención de colaborar de manera institucional y conjunta, a través de su oficina de representación en nuestra entidad, para robustecer la información con datos estadísticos y de beneficiarios mexiquenses de programas federales, con derecho a participar con voz y voto.
- p. Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. A efecto de aportar datos de las lenguas indígenas y el número de hablantes en la entidad, con derecho a participar con voz y voto.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- q. Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Con el firme propósito de aportar datos estadísticos sobre ubicación, número de población, número de hablantes, rangos de edad y desagregación por sexo y pueblo originario, para contar con información certera cuantitativa y cualitativa de la población indígena, con derecho a participar con voz y voto.
  - r. Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Con el objetivo de aportar información histórica e investigaciones histórico-antropológicas sobre las comunidades indígenas solicitantes, con derecho a participar con voz y voto.
- 5) Sesiones de Trabajo para la Revisión e integración de soportes documentales. El Comité sesionará mensualmente, o cuando sea necesario, a convocatoria de su Presidente o Secretaria Técnica y su objeto de creación será integrar la “Carpeta de Información” necesaria, ya sea de carácter documental, institucional, histórico, estadístico, etc., con la participación de todos sus miembros, la cual será remitida, previa revisión del Titular del Ejecutivo Estatal, a la H. Legislatura Local, emitiendo un Dictamen para tal efecto, firmado por todos sus integrantes.
- 6) Remisión de la “Carpeta de Información” al Titular del Ejecutivo Estatal para su atenta consideración.

### III. De la H. Legislatura Local:

Remisión de la propuesta a la H. Legislatura Local. El Titular del Ejecutivo Estatal, habiendo autorizado en su caso la propuesta realizada, instruirá por conducto de los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Justicia y Derechos Humanos, y de Desarrollo Social, que la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, remita a la H. Legislatura Local, la “*Carpeta de información*” correspondiente para integrar el nuevo Catálogo de Localidades Indígenas del Estado de México.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Finalmente, comento a usted que, derivado de que aún no se ha instalado el *“Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas”*, las solicitudes a ingresar al mencionado catálogo, mantienen un estatus de análisis y resguardo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente/Minutario

Página 8

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia